

ITE-CG 06/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS "LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES MEDIANTE ACUERDO ITE-CG 70/2017.

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 2. En Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG771/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- **3.** Mediante oficio ITE-PG-466/2017, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de "Lineamientos para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos Distritales y Estatal del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018" y el "Cuadernillo de votos válidos y nulos 2018".
- **4.** Mediante oficio INE-JLTLX—VE/0810/17, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral envió al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las sugerencias y observaciones respecto a los documentos señalados en el antecedente anterior.
- **5**. Con fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE-JLTLX—VE/0837/17, en alcance al oficio mencionado en el antecedente anterior, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto, las observaciones y comentarios del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto los documentos señalados en el antecedente 3 del presente acuerdo.
- 6. Mediante oficio ITE-PG-560/2017, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, envió a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, los documentos señalados en el antecedente 3, atendiendo las

observaciones y comentarios comunicados mediante oficios INE-JLTLX—VE/0810/17 e INE-JLTLX—VE/0837/17.

- 7. En sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, fueron aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 70/2017, los "Lineamientos para Regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales" así como el "Cuadernillo de Consulta de votos válidos y nulos", para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **8.** En sesión ordinaria de veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017, la modificación de diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento.
- **9.** El día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, fue recibida en Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la circular número INE/UTVOPL/686/2017, mediante la cual remite copia del Acuerdo citando en el antecedente número ocho del presente Acuerdo; y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en los artículos 104 numeral 1 inciso a), y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones II, VIII y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, expedir o en su caso modificar los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** Derivado de la reforma al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las que se modificaron diversas disposiciones, entre las que encuentran los artículos 383, 387, 397 y 429 respecto a la recepción de paquetes electorales e instalación en Sesión Permanente de Cómputo y el Capítulo VII, correspondiente a "Cómputos de Elecciones Locales".

Lo conducente para este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es adecuar los Lineamientos para Regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales, conforme a la reforma referida en el párrafo que antecede, además que este Consejo cuenta entre sus atribuciones, con la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, esto a efecto de brindar certeza en los distintos actos a desarrollarse, como los Cómputos Distritales y el Estatal, razón por la cual se debe analizar y en el caso reformar los "Lineamientos para regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales".

IV. Análisis. Es importante señalar que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala en su artículo 429, párrafo 1 que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la Sesión Especial de Cómputo, ajustándose a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

En ese tenor, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones dio cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales ya mencionadas, bajo el procedimiento señalado en el acuerdo INE/CG771/2016, el cual dispone en el punto CUARTO, la aprobación de los lineamientos, misma que se cumplió mediante la aprobación del Acuerdo ITE-CG 70/2017.

Una de las facultades con que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es la de expedir o modificar reglamentos y lineamientos respecto de las normas expedidas por el Congreso Estatal, o como en el caso concreto por el Instituto Nacional Electoral, ello con la finalidad de desarrollar y pormenorizar el contenido de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, que por su especialidad y contenido o por lo cambiante de éstos, deben desarrollarse por la autoridad administrativa electoral local.

Ante la obligación de brindar certeza en los distintos actos que comprende el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones apruebe todo lo relativo a la preparación de la Jornada Electoral, en el caso concreto realice las modificaciones correspondientes a los "Lineamientos para regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales" para adaptarlos a la reforma referida en el antecedente 8, del presente Acuerdo.

En este contexto, las modificaciones que contempla la propuesta de reforma a los Lineamientos para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos Distritales y Estatal de Diputados Locales para Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 son las siguientes:

- 1. En el numeral 8 del apartado "INTRODUCCIÓN" la modificación se realiza en los siguientes términos: "Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios del ITE, Consejeros Electorales del ITE y Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, que habrán de formar parte de los cómputos electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018."
- 2. En el apartado 2 "GLOSARIO" la modificación se lleva a cabo de la siguiente manera: "CAE local. Capacitador Asistente Electoral local" "Lineamientos. Lineamientos para Regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018". "SE local. Supervisor Electoral local"
- 3. En el apartado 4 "NATURALEZA Y OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS" la modificación se realiza de la siguiente manera: "Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para los órganos directivos, ejecutivos y áreas técnicas el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como para el personal auxiliar autorizado para participar en los cómputos del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, y tienen por objeto:
- a) Establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse los Consejos Distritales Electorales del ITE para la realización de los cómputos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018."
- 4. En el título 5 "ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN"; apartado 5.1 PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, las modificaciones quedan en los siguientes términos: "Previo a la determinación de las sedes de los Consejos Distritales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018(...)"
- 5. En el apartado 5.1.1 "RECURSOS HUMANOS" las modificación se lleva a cabo de la siguiente manera: "Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, el personal auxiliar que integre los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se designará de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales locales, y personal del ITE"
- 6. En el título 6 CAPACITACIÓN apartado 6.2 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS" la modificación se lleva a cabo de la forma siguiente: "La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, con apoyo de la Junta Local del INE en Tlaxcala, será la encargada de desarrollar los programas de capacitación dirigidos a Integrantes de los Consejos Distritales, personal auxiliar del ITE, y Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, los cuales deberán desarrollar como mínimo los siguientes temas: (...)" y "A fin de contar con personal debidamente capacitado para el desarrollo de la sesión de cómputo, se deberá

- convocar a los integrantes de los Consejos Distritales (incluyendo a los Consejeros Suplentes), personal auxiliar del ITE (...)"
- 7. En el apartado 6.3 "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS" la modificación queda en los siguientes términos: "La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos del ITE serán las encargadas de elaborar el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, que servirá como herramienta de capacitación a integrantes de los Consejos Distritales, Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales locales (...)"
- 8. En el título 10 ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL PREPARATIVAS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO, apartado 10.1 "RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL" la modificación queda en los siguientes términos: "Aunado a lo anterior, del 18 al 23 de junio de 2018, una vez aprobado el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica impartirá y coordinará un curso de capacitación sobre la aplicación de dicho Modelo Operativo, al que habrá de convocarse a los integrantes de los Consejos Distritales y al personal auxiliar del ITE (...)"
- En el título REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 03 DE JULIO, apartado 11.1
  "DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO" la modificación queda de la siguiente forma: h) "La determinación del número de supervisores electorales y CAE locales (...)"
- 10.En el título 13 MECANISMO PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN GRUPOS DE TRABAJO, apartado 13.3 "ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO" la modificación queda en los siguientes términos: "De igual manera, se deberá prever la participación del personal de apoyo del ITE (...)"
- 11.En el apartado 13.5 "ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO" la modificación se realiza de la siguiente forma: "Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, los auxiliares de recuento y de verificación, serán designados de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales locales" y "De igual manera, se deberá prever la participación (de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales locales, y del personal del ITE)"
- 12.En el apartado 13.6 "ALTERNANCIA EN GRUPOS DE TRABAJO" las modificaciones se realizan de la siguiente manera: "La Consejera Presidenta del Consejo General del ITE, preverá lo necesario a fin de que el personal del ITE se incorporen a las actividades de cómputos distritales, procurando que los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designados de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales locales" y "El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal del ITE, o en su

- caso, de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales locales, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo Distrital"
- 13. En el título 14 **DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES,** apartado 14.1.1 "**NATURALEZA DE LA SESIÓN"** las modificaciones quedan de la siguiente manera: "Conforme a lo señalado en las "Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales", numeral 4.8.9 "Recesos", y tomando en cuenta que los Consejos Distritales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 (...)"
- 14.En el apartado 14.4 "MECANISMOS DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO" la modificación queda de la siguiente manera: "Tal y como se señala en el numeral 13.5 de estos lineamientos, denominado "Actividades y funciones en Grupos de Trabajo", los auxiliares de recuento, de captura y de verificación serán designados principalmente entre los Supervisores Electorales y los Capacitadores electorales locales"
- 15.En el apartado 14.6 "VOTOS RESERVADOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO" las modificaciones se realizan de la siguiente manera: "Se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, provenientes de los Grupos de Trabajo de conformidad con lo siguiente:
- a) En el Pleno del Consejo, el Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las reglas establecidas en el apartado 14.6.1 "Debate sobre la validez o nulidad de votos reservados"
- 16.En el apartado 14.6.1 "DEBATE SOBRE LA VALIDEZ O NULIDAD DE VOTOS RESERVADOS" las modificaciones quedan en los siguientes términos: "El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo Distrital, se sujetará a las siguientes reglas:
- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

c) Una vez concluida la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados."

En ese orden de ideas, la reforma planteada en el presente a los "Lineamientos para regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales" del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, retoma los criterios vertidos anteriormente, y se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los "Lineamientos para regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales", en términos del Considerando IV del presente Acuerdo y conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo y las reformas a los "Lineamientos para regular el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Estatal de la Elección de Diputados Locales", contenidas en el considerando IV del mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones